



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000268-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo viejo ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; los Informes N° 001016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000262-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que



Ministerio
de Cultura



corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación. Las estructuras arquitectónicas (recintos), son afectados por la erosión eólica, especialmente las cabeceras de los muros y parte de sus paramentos, las excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo realizadas en muchos casos en las bases de los muros, afectan la estructura de muchos de estos recintos. Las estructuras funerarias, son afectados por los waqueos realizado por moradores de la zona, exponiendo los materiales arqueológicos muebles a la intemperie (textiles, osamenta humana y cerámica)

Que, mediante Memorando N° 000093-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 02 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;



Que, mediante Informe N° 001016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 011-2025-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo;

Que, mediante Informe N° 000262-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 14 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en los Informes N° 001016-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico..
-Señalización.	X	



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Atiquipa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 001016-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC, Informe N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000262-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2025 15:57:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Julio del 2025

INFORME N° 000262-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO,
UBICADO EN EL DISTRITO DE ATIQUIPA, PROVINCIA DE
CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEIDO N° 006694-2025-DGPA-VMPCIC/MC (25JUN2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000093-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 02 de junio de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000014-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP/MC que contiene el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.
- 1.2 Mediante Informe N° 001016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 25 de junio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 24 de junio de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pueblo viejo ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de



consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Atiquipa en la provincia de Caravelí, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025 elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Pueblo Viejo viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación. Las estructuras arquitectónicas (recintos), son afectados por la erosión eólica, especialmente las cabeceras de los muros y parte de sus paramentos, las excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo realizadas en muchos casos en las bases de los muros, afectan la estructura de muchos de estos recintos. Las estructuras funerarias, son afectados por los waqueos realizado por



moradores de la zona, exponiendo los materiales arqueológicos muebles a la intemperie (textiles, osamenta humana y cerámica)

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico..
-Señalización.	X	

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP de fecha 27 de mayo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 001016-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo viejo ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo viejo ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2025 08:55:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Junio del 2025

INFORME N° 001016-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO,
UBICADO EN EL DISTRITO DE ATIQUIPA, PROVINCIA DE
CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 004711-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000093-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo viejo, ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional provisiona.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para su evaluación y de considerarlo pertinente, determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano **PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84** adjunto al presente documento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hah
cc.: cc.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Junio del 2025

INFORME N° 000130-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO, UBICADO EN EL DISTRITO DE ATIQUIPA, PROVINCIA DE CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 004711-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000093-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2025-JBP

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando 000093-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Pueblo viejo ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveído 004711-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Ávila García remite el plano de protección provisional PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 del referido sitio arqueológico

II. ANALISIS

Al respecto, el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, cuenta con una propuesta de delimitación en estado referencial al cual se superpone la propuesta de protección provisional como se visualiza en la siguiente imagen.



Imagen de satélite del SIGDA mostrando la ubicación del ámbito solicitado para protección provisional

Por su parte, el sustento técnico para la Protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 005-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. Dicho informe describe el Sitio Arqueológico de la siguiente manera:

“El Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, está conformado por un conjunto de evidencias arqueológicas correspondiente a recintos de planta rectangular y cuadrangular y en forma de D, estructuras funerarias abovedadas los que se encuentran en regular estado de conservación, asociados a fragmentos de cerámica y osamenta humana diseminados por toda la superficie, se debe precisar que en gran parte de este espacio cultural se visualiza material malacológico correspondiente a conchas marinas acumuladas en varios sectores”

Señala además en el campo de *Preservación* señala lo siguiente:

“...un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.”

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica, en particular la exposición y disturbación de evidencias arqueológicas mostradas en la foto N° 5, 6, 7, 13, 14 y 15 del informe de inspección, además de los datos de ubicación geográfica, el suscrito considera que existen elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha protección.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo viejo, ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de



Caravelí, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del **Sitio Arqueológico Pueblo viejo**, ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 70 466.38 m²
Perímetro: 983.02 m.
Zona: 18s
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Coordenada UTM de referencia: 558542.0000 E / 8257471.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	123.96	135°42'44"	558417.1944	8257567.3027
2	2-3	154.32	116°36'31"	558516.3962	8257641.6392
3	3-4	155.58	134°41'29"	558654.4483	8257572.6720
4	4-5	109.76	114°34'2"	558702.9024	8257424.8265
5	5-6	119.34	164°3'1"	558622.2581	8257350.3764
6	6-7	97.42	112°43'42"	558515.7042	8257296.6381
7	7-8	83.95	163°35'6"	558441.6359	8257359.9176
8	8-1	138.69	138°3'26"	558395.8176	8257430.2656
TOTAL		983.02	1080°0'1"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
 - Plano PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84
 - INFORME 005-2025-JBP

HAH
 CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2025-JBP

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE				
R.N.A. N°	AB-1618				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10: 20 am
	22	mayo	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	14: 30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	27	mayo	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Caraveli
Distrito / Localidad:	Atiquipa
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 558542.00 E/ 8257471.00 N
Acceso / vías:	Para llegar al Sitio Arqueológico "Pueblo viejo", se va por la Panamericana Sur del distrito de Atiquipa y se ingresa por una trocha en dirección hasta el Oeste, y luego hacia el Norte, el Sitio Arqueológico se ubica al lado Este de una quebrada, cerca de unos 100 del mar y a unos 30 msnm, en una zona de afloramiento rocoso y de playa.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, está conformado por un conjunto de evidencias arqueológicas correspondiente a recintos de planta rectangular y cuadrangular y en forma de D, estructuras funerarias abovedadas los que se encuentran en regular estado de conservación, asociados a fragmentos de cerámica y osamenta humana diseminados por toda la superficie, se debe precisar que en gran parte de este espacio cultural se visualiza material malacológico correspondiente a conchas marinas acumuladas en varios sectores.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico	X		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
		El Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, está conformado por un conjunto de estructuras cuadrangulares y en forma de D aglomeradas		



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b)	Descripción del MAP	<p>(agrupadas) relacionadas a vivienda, presenta las siguientes dimensiones 9 de largo y 8 de ancho, presentando subdivisiones internamente de 3 x 3, siendo unos 15 conjuntos de estructuras cuadrangulares. Los muros están contruidos de piedras sin trabajar medianas y grandes, teniendo una argamasa hecha con caliche, fragmentos de cerámica, así como arena, los muros tienen la altura de 2 m a 1.80 m. internamente presentan algunas estructuras circulares hundidas en mampostería de piedras medianas, con un diámetro de 1 m. y una profundidad de 1.5 m.</p> <p>En la periferia de las estructuras aglomeradas, se puede encontrar estructuras funerarias de forma cuadrangular (chullpas), teniendo dimensiones de 3 de largo y 4 de ancho, la estructura es hecha de piedra no labrada mediana y grande, evidencia disturbarían de los muros productos de los saqueos. Estas estructuras funerarias se encuentran relacionadas a los afloramientos rocosos.</p> <p>En superficie, se pudo evidenciar restos óseos, textiles, lítico, material malacológico.</p>
----	---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	<p>Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.</p> <p>Las estructuras arquitectónicas (recintos), son afectados por la erosión eólica, especialmente las cabeceras de los muros y parte de sus paramentos, las excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo realizadas en muchos casos en las bases de los muros, afectan la estructura de muchos de estos recintos.</p> <p>Las estructuras funerarias, son afectados por los waqueos realizado por moradores de la zona, exponiendo los materiales arqueológicos muebles a la intemperie (textiles, osamenta humana y cerámica).</p>
X			X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	<p>El Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, abarca un área aproximada de 70466.38 m², del cual se precisa que un 80% de la evidencia cultural se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen recintos de planta rectangular y cuadrangular y forma de D, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana, fragmentos de cerámica y material malacológico los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p>				
Fragilidad	<p>La excavación y remoción de suelos para realizar las acciones ilícitas de waqueo, son un peligro latente para la conservación de este Sitio Arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus estructuras, manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección.</p> <p>Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.</p>				



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

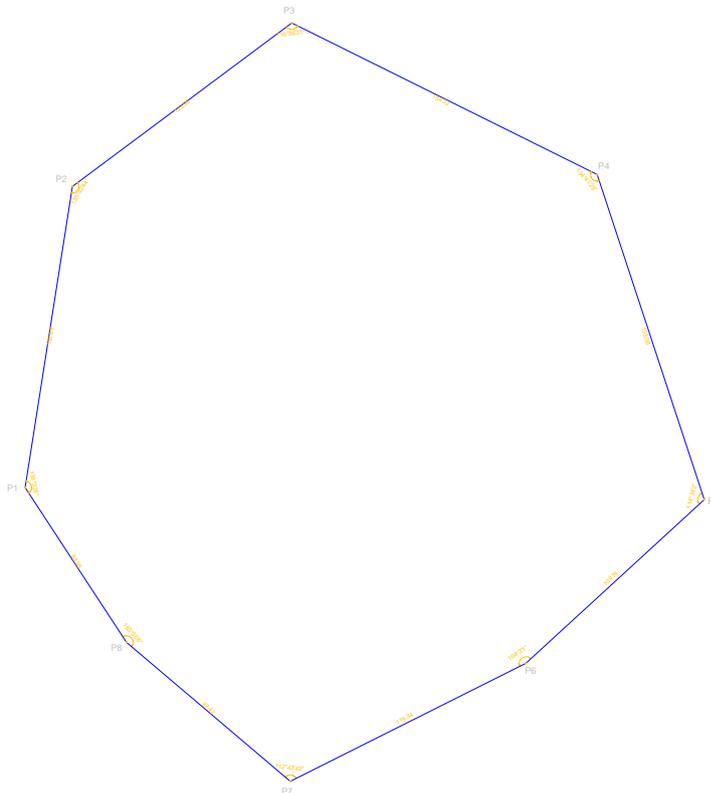
Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	138.69	138°3'26"	558395.82	8257430.27
P2	P2 - P3	123.96	135°42'44"	558417.19	8257567.30
P3	P3 - P4	154.32	116°36'31"	558516.40	8257641.64
P4	P4 - P5	155.58	134°41'29"	558654.45	8257572.67
P5	P5 - P6	109.76	114°34'2"	558702.90	8257424.83
P6	P6 - P7	119.34	164°3'1"	558622.26	8257350.38
P7	P7 - P8	97.42	112°43'42"	558515.70	8257296.64
P8	P8 - P1	83.95	163°35'6"	558441.64	8257359.92

Area: 70466.38 m²
 Area: 7.04664 ha
 Perimetro: 983.03 ml



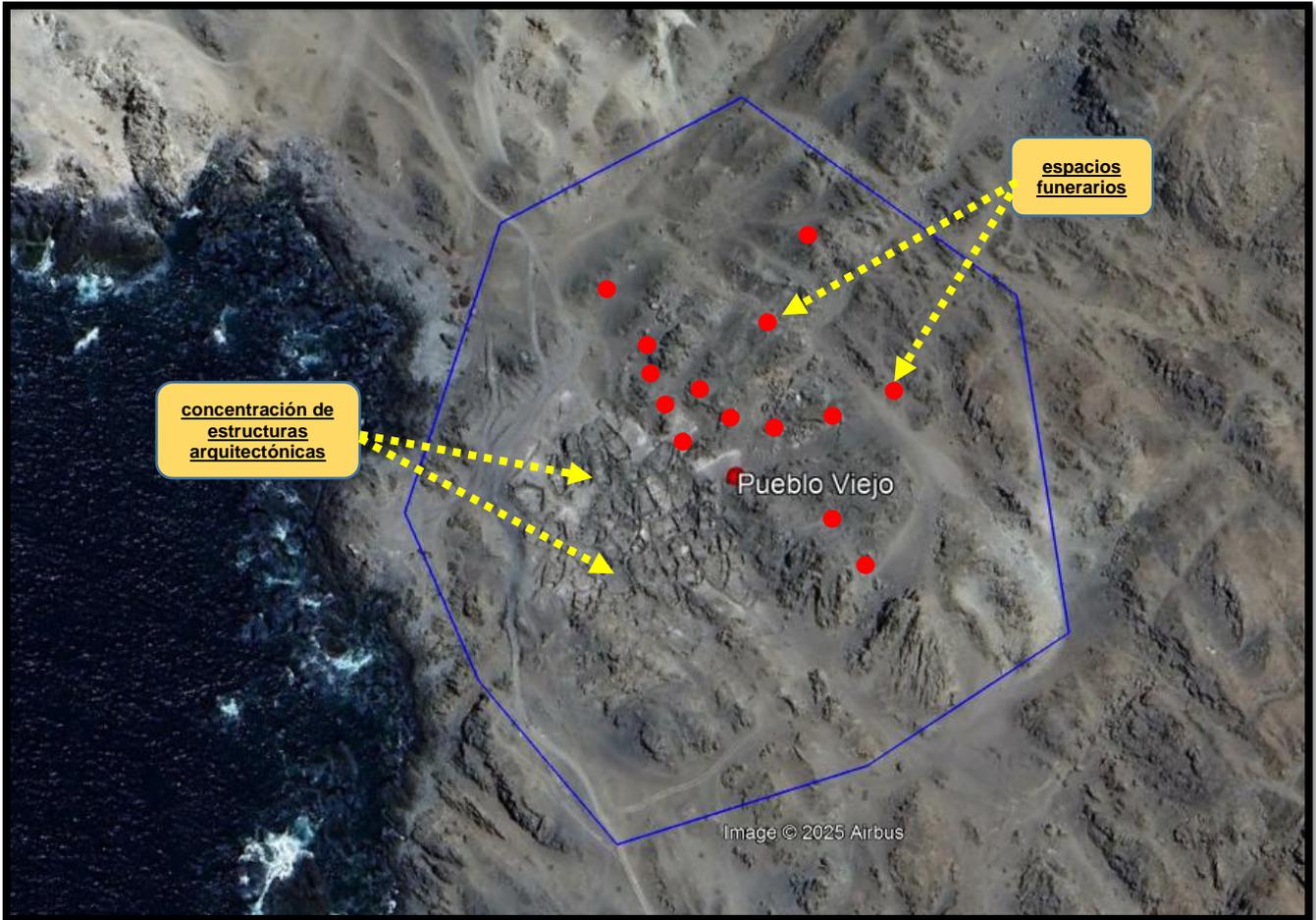


Imagen satelital N° 01, que muestra el polígono correspondiente a la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, para su protección provisional, verificando al interior del mismo, la evidencia cultural que viene siendo afectado por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio, (Fuente: Google Earth 2025).

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Señalización:	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Foto N° 01: véase en la imagen fotográfica la presencia de estructuras arquitectónicas en regular estado de conservación.



Foto N° 02: véase en la imagen fotográfica este espacio con compromiso cultural el cual viene siendo afectado por acciones antrópicas.



Foto N° 03: véase en la imagen fotográfica la evidencia cultural (recintos), que conforma este importante sitio arqueológico.



Foto N° 04: véase en la imagen fotográfica de las estructuras arquitectónicas en regular estado de conservación.



Foto N° 05: véase en la imagen fotográfica la presencia de osamenta humana descontextualizada.



Foto N° 06: véase en la imagen fotográfica evidencia correspondiente a osamenta humana descontextualizada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 07: véase en la imagen fotográfica una estructura arquitectónica correspondiente a una chullpa el cual fue descontextualizado.



Foto N° 08: véase en la imagen fotográfica estructuras arquitectónicas de planta rectangular en regular estado de conservación.



Foto N° 09: véase en la imagen fotográfica una estructura arquitectónica de planta circular correspondiente a un espacio funerario.



Foto N° 10: véase en la imagen fotográfica la presencia de estructuras arquitectónicas de planta rectangular en regular estado de conservación.



Foto N° 11: véase en la imagen fotográfica el conjunto de estructuras arquitectónicas correspondiente a este espacio cultural.



Foto N° 12: véase en la imagen fotográfica otra vista de las estructuras arquitectónicas que conforman este Bien Inmueble Prehispánico.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 13: véase en la imagen fotográfica la acumulación de osamenta humana la cual se encuentra descontextualizada.



Foto N° 14: véase en la imagen fotográfica la presencia de osamenta humana la cual se encuentra descontextualizada.



Foto N° 15: véase en la imagen fotográfica la presencia de cráneos humanos los que se encuentran descontextualizados.



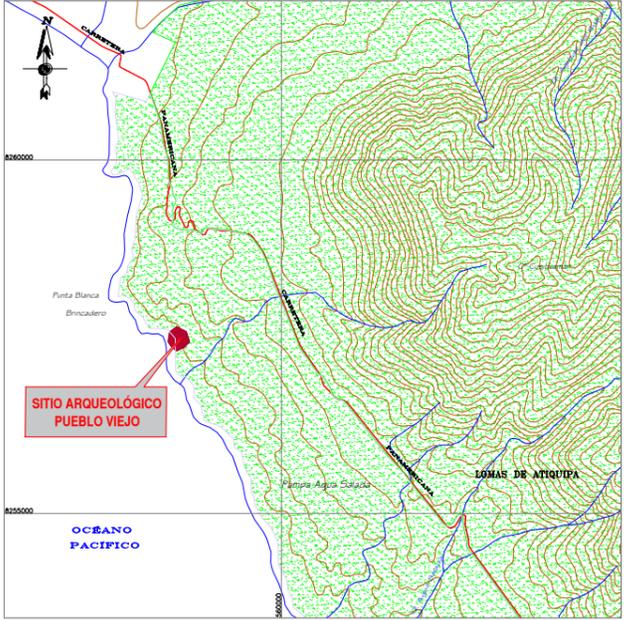
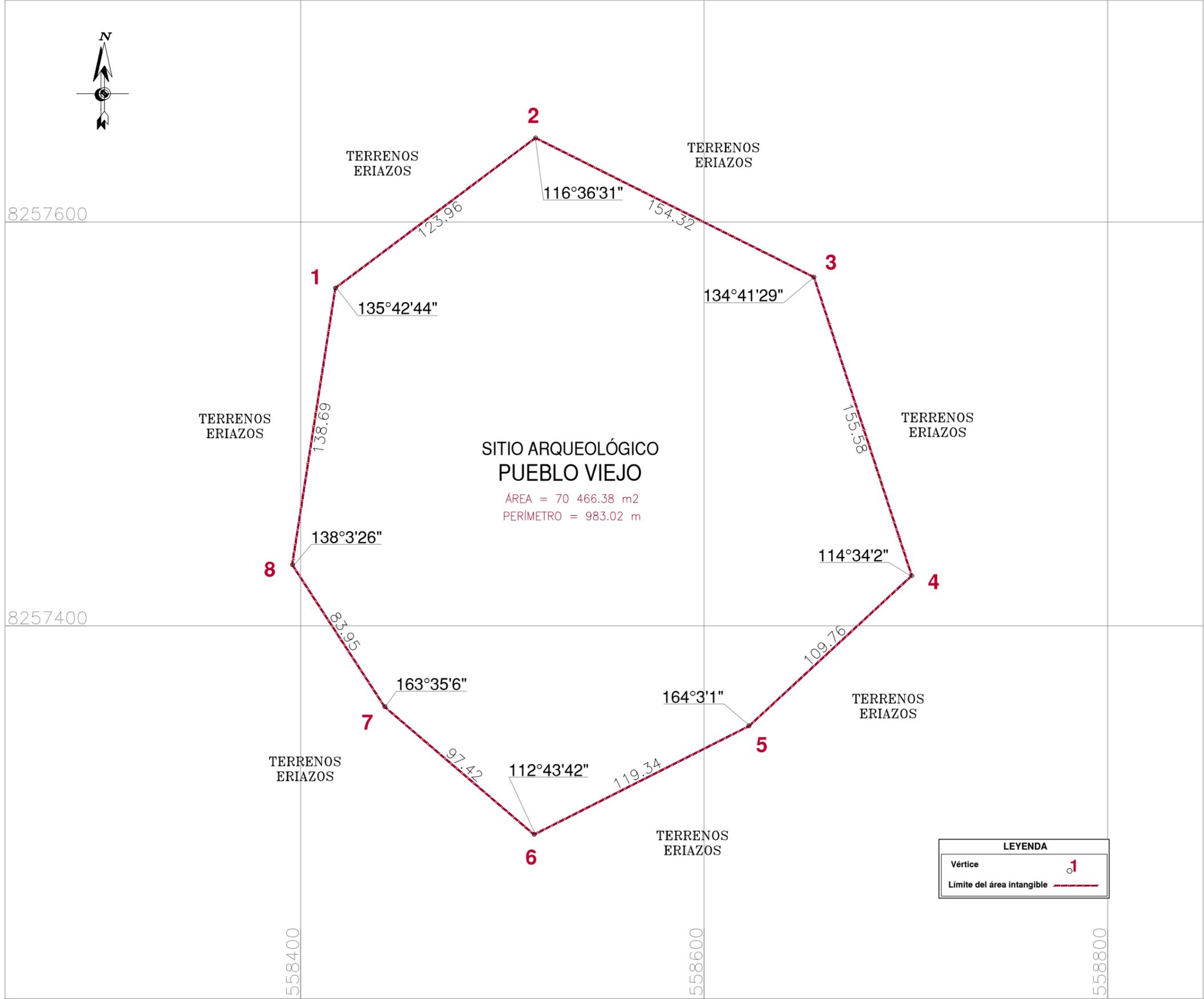
Foto N° 16: véase en la imagen fotográfica la presencia de estructuras arquitectónicas que forman parte de este espacio cultural.



Foto N° 15: véase en la imagen fotográfica una estructura arquitectónica de planta circular emplazado por debajo del nivel de piso.



Foto N° 16: véase en la imagen fotográfica correspondiente a estructuras arquitectónicas que forman parte de este espacio cultural.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. PUEBLO VIEJO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	123.96	135°42'44"	558417.1944	8257567.3027
2	2-3	154.32	116°36'31"	558516.3962	8257641.6392
3	3-4	155.58	134°41'29"	558654.4483	8257572.6720
4	4-5	109.76	114°34'2"	558702.9024	8257424.8265
5	5-6	119.34	164°3'1"	558622.2581	8257350.3764
6	6-7	97.42	112°43'42"	558515.7042	8257296.6381
7	7-8	83.95	163°35'6"	558441.6359	8257359.9176
8	8-1	138.69	138°3'26"	558395.8176	8257430.2656
TOTAL		983.02	1080°0'1"		

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	---

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
	Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO				
Arq ^l Responsable: Lic. Jorge Baca Puma - Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia					
Región:	Arequipa	Provincia:	Caravelí	Distrito:	Atiquipa
Coordenada de Referencia:	Este (X): 558542.0000		Área: 70 466.38 m ² (7.0466ha)	Perímetro: 983.02 m.	
	Norte (Y): 8257471.0000			Escala: 1 / 2 000	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona: 18 s	
Fecha de elaboración:	Junio 2025	Código de Plano:			PPROV-105-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84